

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, proveniente de reparto para ser calificada, advirtiéndose que el demandante actúa por conducto de apoderado judicial, quién a la fecha no cuenta con sanciones disciplinaria en su contra. Sírvasse proveer. Palmira, Valle, 25 de enero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 32

Palmira, Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda para proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA LORENZA LENIS, iniciada por DORIS ESPERANZA RUIZ LENIS Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, el Despacho observa que la misma presenta las siguientes falencias, las cuales deberá subsanar la actora so pena de rechazo:

- a.-** Los poderes conferidos son insuficientes, toda vez que carecen del correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con el inscrito en el SIRNA; aunado a lo anterior, no se acredita que los poderes han sido otorgados mediante mensajes de datos, conforme el canon 5º del Decreto 806 de 2020.
- b.-** El actor omite indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de FULBIA MARY POTES LENIS, para efectos de notificación, y así mismo debe allegar las evidencias respectivas, conforme el canon 8 del Decreto 806 de 2020.
- c.-** Se omite aportar las pruebas del estado civil de todos a quienes refiere en el libelo demandatorio como demás herederos conocidos, conforme el numeral 8 del artículo 489 del CGP.

En consecuencia, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, y conceder al demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de reconocer personería al Dr. NICOLAS CARDOZO RUIZ, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38afbaf7054c64922ce94457ae088663ea7ce69c485063699e158e3289b7ef
13**

Documento generado en 25/01/2021 09:42:13 AM

REFERENCIA.- SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE.- DORIS ESPERANZA RUIZ LENIS Y OTROS
CAUSANTE.- MARIA LORENZA LENIS
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2020-00285-00
Mínima cuantía

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>